



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2020-MDA/A

Amarilis, 04 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 022-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 27 de febrero del 2020, y el Informe N° 116-2020-MDA-GPP, de fecha 02 de marzo del 2020, relacionados con la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco



052 - 519133



www.mun.amarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal, Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23415 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, en su artículo 6.1) y 6.2) establece que "6.1) El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil. 6.2) Los titulares de los Pliegos deben informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal institucional de las entidades; en caso no cuenten con un portal institucional, deberán emplear otros medios de comunicación que permitan su adecuada difusión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba la Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", en el que se establece que mediante la Ordenanza Municipal se reglamenta el proceso, precisándose entre otros los mecanismos de identificación y registro de los agentes participantes, cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los agentes participantes.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDA, que Aprueba el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2021 del Distrito de Amarilis - Provincia y Departamento de Huánuco; específicamente en su artículo 13° de la aludida Ordenanza Municipal, establece que "El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para ser incluidos en el PIA - 2021"; asimismo, en su artículo 14° indica los cargos de conformación, por lo que es necesario reconocerles a cada funcionario y/o servidor que integre el Equipo técnico citado:

Que, mediante el Informe N° 022-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 27 de Febrero del 2020, presentado por el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional, y el Informe N° 116-2020-MDA-GPP, de fecha 02 de marzo del 2020, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; solicitan la conformación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Años Fiscal 2021, encargado de llevar a cabo la realización del mencionado Presupuesto Participativo. En tal sentido, remite la relación de las personas que deberán integrar el mencionado Equipo Técnico,

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 10. CONFORMAR el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESIDENTE DEL EQUIPO TECNICO

- CPC. Leopoldo Alberto Bruno Hidalgo
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SECRETARIO DEL EQUIPO TECNICO

- Econ. George Fernando Gutiérrez Chocano
SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL



062 - 51 9133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: Municipalidad Amarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N° 300 - Puc. carbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 25419 DEL 01 DE JUNIO DE 1992



MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO

1	ING. LUISINO INOCENTE ROSAS HERRERA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
2	ING. JUAN TOMAS DEZA FALCON	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
3	ECON. TEOFILO LOARTE ALVARADO	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
4	ING. ERIK FERRUZO SUAREZ	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
5	MG. EDWIN ZAMORA HIDALGO	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
6	ECON. ETHEL EDMUNDO SALVADOR ORTIZ	SUB GERENTE DE FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
7	ECON. YHENNER BRUSH RAMOS SANTILLAN	SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
8	CPC. IRENE BEATRIZ TALANCHA HERRERA	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
9	CPC. WILFREDO LEO RAMIREZ	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
10	ABOG. JUAN PEDRO OLIVEROS DENEGRI	GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
11	LIC. OSCAR ALVARADO ARGANDOÑA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRUPO DE APOYO

1	ECON. EDWATO N. HUERTO MORALES	PLANIFICADOR II
2	ING. VICTOR SAUL AQUINO ANGULO	INGENIERO DE SISTEMAS
3	ECON. YURI CARLOS AGUIRRE MELGAREJO	CAJERO II
4	CPC. DANIA ANTONIO ALEJO	ASISTENTE
5	ECON. MARCO A. PECHO CAPARACHIN	TECNICO EN PLANIFICACION
6	ALEX BASILIO CECILIO	PRACTICANTE
7	ROMINA HIDALGO FALCON	PRACTICANTE
8	KATY FERNANDEZ BRAVO	PRACTICANTE

Artículo 2º. DETERMINAR que el Equipo Técnico mencionado, tiene las siguientes funciones: a) Brindar asesoría y orientación a los Agentes Participantes y Autoridades; b) Preparar según su especialidad la información para los Talleres de Trabajo; c) Realizar la evaluación técnica y financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas; d) Sistematizar la información; y e) Realizar el informe final (físico y virtual) del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021.

Artículo 3º. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y al Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4º. NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros que conforman el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, y **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Mg. Antonio L. Fúlgar Lucas
ALCALDE



062 - 319133



www.muniamaflis.gob.pe
Facebook: MunicipidadAmarilis



Palacio Municipal Dr. Huelaga N°
300 - Pucallpa - Amarilis

Amarilis